

MAGISTRADO GILBERTO DE GUZMÁN BÁTIZ GARCÍA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
1.	SUP-JDC-2427/2025	Ramón Padrón García y otras personas	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena	<p><b>OMISIÓN DE EMITIR LA CONVOCATORIA PARA RENOVAR LOS 32 COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES DE MORENA.</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Resolución dictada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-NAL-167/2025, que, entre otras cuestiones, sobreseyó el escrito de queja promovido por los actores, a fin de controvertir la omisión del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Nacional de Elecciones del referido instituto político de emitir la convocatoria para renovar todos los Comités Ejecutivos Estatales.</p>	<p><b>CONFIRMA</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b> la resolución impugnada, porque la omisión alegada por las partes recurrentes fue modificada en virtud de que la Dirigencia del propio partido estableció posteriormente las condiciones particulares que motivaron el aplazamiento de la renovación y la prórroga de los nombramientos actuales.</p> <p>Precisó que era un hecho notorio que los actores presentaron un diverso juicio ciudadano ante la Sala Superior para impugnar el nuevo acto del Consejo Nacional.</p>	<b>UNANIMIDAD</b>

MAGISTRADO FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
2.	SUP-JDC-2430/2025	César Iván Hernández Cortés	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena	<b>OMISIÓN DE RESOLVER UNA QUEJA PARTIDISTA.</b>  <b>Acto impugnado:</b> Omisión de la Comisión de Honestidad y Justicia de MORENA de emitir resolución en el expediente CNHJ-NAL-212/2025, presentado a fin de controvertir la aprobación de la orden del día de la novena sesión extraordinaria del Consejo Nacional de dicho partido político, mediante la cual se aprobó el acuerdo por el que se proroga el mandato de las personas integrantes de los Comités Ejecutivos Estatales del referido instituto político.	<b>INEXISTENTE LA OMISIÓN</b>  La Sala determinó la <b>inexistencia</b> de la omisión impugnada, porque al momento de emitir la resolución, la Comisión de Justicia había realizado diversas actuaciones dentro del plazo previsto en la normativa partidista para ello, el cual transcurrió dentro de un plazo razonable.	<b>UNANIMIDAD</b>

MAGISTRADO FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

N.	EXPEDIENTE	Actor	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
3.	SUP-JDC-2378/2025 Y SUP-JDC-2379/2025 ACUMULADOS	Adriana Soledad López Jiménez	Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional	<p><b>INTEGRACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DEL PAN PERIODO 2025-2028.</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Resolución emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en el expediente CJ/JIN/072/2025 el doce de agosto de la presente anualidad, mediante la cual se declararon infundados los agravios hechos valer en el recurso de reclamación promovido por la hoy actora en contra el acuerdo CEN/SG/008/2025 del Comité Ejecutivo Nacional del referido instituto político, mediante el cual se aprueban las acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en la integración del Consejo Nacional 2025-2028.</p>	<p><b>DESECHA Y REVOCA</b></p> <p>La Sala, previa acumulación, <b>desechó</b> la demanda del juicio de la ciudadanía <b>SUP-JDC-2379/2025</b>, porque la promovente agotó su derecho de acción al presentar la demanda que dio origen al diverso <b>SUP-JDC-2378/2025</b>.</p> <p>En el fondo, la Sala <b>revocó</b> la resolución impugnada, porque si bien las acciones afirmativas permitieron la presencia efectiva de las mujeres en los órganos de dirección partidista, lo cierto fue que las circunstancias específicas y el contexto que imperaba en el Estado de Oaxaca justificaban aplicar la alternancia como herramienta para materializar el principio de paridad en esa entidad.</p> <p>Calificó <b>fundado</b> el agravio relativo a que se debieron considerar las circunstancias del Estado de Oaxaca, como el hecho de que las mujeres representaban un 53.11% de la militancia del PAN y que, en una elección previa a la misma entidad, le había correspondido aportar 3 consejerías con mayoría de hombres.</p> <p>En consecuencia, <b>ordenó</b> al PAN modificar el acuerdo que aprobó las acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en la integración</p>	<b>UNANIMIDAD</b>

N.	EXPEDIENTE	Actor	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					<p>del Consejo Nacional del partido político del periodo 2025-2028.</p> <p>Lo anterior, para que se considerara que en el Estado de Oaxaca las 3 consejerías deberían corresponder a 2 mujeres y 1 hombre, así como respetar los principios de autoorganización y autodeterminación para que, en futuras ocasiones, ponderara la alternancia para cumplir con el principio de paridad.</p>	
4.	SUP-JDC-2386/2025 Y SUP-JDC-2391/2025 ACUMULADOS	María Antonia Turrubiates Conde	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE	<p><b>PROCEDIMIENTO PARA DESIGNAR A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL OPLE DE TAMAULIPAS.</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> La determinación del Instituto Nacional Electoral respecto de la no idoneidad del ensayo presentado para continuar en el proceso de selección y designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche, Chiapas, Coahuila y Colima, así como de las consejerías electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala Y Veracruz; en específico, tres consejerías en el estado</p>	<p><b>DESECHA Y CONFIRMA</b></p> <p>La Sala, previa acumulación, <b>desechó</b> la demanda que dio origen al juicio de la ciudadanía <b>SUP-JDC-2391/2025</b>, porque la actora agotó su derecho de acción al promover la demanda que originó el juicio de la ciudadanía SUP-JDC-2386/2025.</p> <p>En el fondo, la Sala <b>confirmó</b> la resolución impugnada, al calificar <b>ineficaz</b> lo relativo a la indebida motivación del dictamen que consideró no idóneo el ensayo presentado, pues dicha cuestión se trataba de una apreciación subjetiva de las personas dictaminadoras, lo cual no era posible analizar por la autoridad jurisdiccional.</p>	<b>UNANIMIDAD</b>

N.	EXPEDIENTE	Actor	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				de Tamaulipas, así como el acta circunstanciada de la revisión de dicho ensayo.		
5.	SUP-JDC-2431/2025	<b>DATO PROTEGIDO</b>	Senado de la República	<p><b>PERIODO DE DURACIÓN DEL CARGO DE UNA MAGISTRATURA DE CIRCUITO EN BAJA CALIFORNIA.</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b>-De la mesa directiva del Senado de la República, el supuesto error o imprecisión en que incurrió al fijar la fecha o periodo en que se ejercerá el cargo de magistrada de circuito del Poder Judicial de la Federación, fijada en la constancia que expidió el 1 de septiembre de 2025, en la que se establece que se ejercerá el cargo del “1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2033”; ya que a consideración de la parte actora, se debió considerar un nombramiento anterior que se realizó a su favor como magistrada del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, mismo que debía concluir hasta 2027, fecha a partir de la cual debió iniciar el cómputo de ocho años respecto de su nueva asignación. -Del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en su caso, la supuesta instrucción o señalamiento que hubiere realizado en el sentido de que la constancia se emitiera</p>	<p style="text-align: center;"><b>CONFIRMA</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b> el periodo de duración, al considerar que fue definido desde el decreto de reforma del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Razonó que la actora, al decidir contender en el proceso electoral, se sometió a esa regla.</p>	<b>UNANIMIDAD</b>

N.	EXPEDIENTE	Actor	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				por el periodo de únicamente 8 años que se fijó en el documento expedido por la mesa directiva del Senado de la República.		

MAGISTRADA JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

N.	EXPEDIENTE	Actor	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
6.	SUP-REP-268/2025	<b>DATO PROTEGIDO</b>	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral	<p><b>DENUNCIA ACTOS DE VPG EN LA ELECCIÓN JUDICIAL FEDERAL.</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Acuerdo emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en el cuaderno de antecedentes UT/SCG/CA/CVA/CG/315/2025, por el que determino, que carece de competencia para conocer de la denuncia, instaurada contra Ricardo Sevilla y Vicente Serrano por conductas presuntamente constitutivas de violencia política en razón de genero consistentes en la difusión en diversas redes sociales del domicilio de la parte actora en el contexto del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.</p>	<p><b>CONFIRMA</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b> la resolución impugnada, al considerar que la actora no controvertió las consideraciones de la responsable, sino que formuló argumentos en los que insistió en la actualización de la infracción, sin que ello fuera idóneo para desestimar el impedimento competencial razonado en el acuerdo impugnado.</p>	<b>UNANIMIDAD</b>

IMPROCEDENCIAS

N.º	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
7.	SUP-AG-193/2025	José Álvaro Vargas Ornelas	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Claudia Valle Aguilasochó	<p><b>SE IMPUGNA UNA SENTENCIA DE ESTA SALA SUPERIOR.</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Sentencia emitida por la Sala Superior el veintiocho de agosto de dos mil veinticinco en el SUP-RAP1116/2025 y su acumulado, que desechó las demandas presentadas por el promovente a fin de controvertir la resolución INE/CG953/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas al cargo de juzgadoras de distrito, correspondientes al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como el dictamen INE/CG948/2025.</p>	<b>DEFINITIVA E INATACABLE</b>	<b>UNANIMIDAD</b>
8.	SUP-JDC-2415/2025	Yair Said Quiroz Alejandre	Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional	Reyes Rodríguez Mondragón	<p><b>ELECCIÓN DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL DEL PAN.</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> La omisión de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional de resolver el juicio de inconformidad promovido por el hoy actor el cuatro de agosto de dos mil veinticinco, a fin de controvertir la presunta omisión o falta de respuesta de la Comisión Electoral del proceso</p>	<b>SIN MATERIA</b>	<b>UNANIMIDAD</b>

N.º	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					de renovación de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, respecto de diversas solicitudes presentadas con la finalidad de que le fuera permitido registrarse como candidato a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil.		
9.	SUP-JE-278/2025	<b>DATO PROTEGIDO</b> O	Consejo de la Judicatura Federal	Janine M. Otálora Malassis	<b>VACANCIAS ADMINISTRATIVAS EN EL PJF</b>  <b>Acto impugnado:</b> 1) “La designación administrativa y discrecional de interinos por parte del Consejo de la Judicatura Federal y próximo Órgano de Administración de Justicia en plazas judiciales reservadas para ser electas en 2027, en contravención al artículo 100 constitucional que exige el origen electivo de todas las magistraturas y juzgados. 2) Así como la omisión del Consejo de la Judicatura Federal de publicar la lista completa y actualizada de vacantes reservadas a 2027, lo cual vulnera los principios de certeza, máxima publicidad y legalidad en materia electoral”.	<b>NO ES MATERIA ELECTORAL</b>	<b>UNANIMIDAD</b>
10.	SUP-JIN-976/2025	Víctor Manuel González Ruíz	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Claudia Valle Aguilaosoch O	<b>ELECCIÓN DE JUZGADOS DE DISTRITO EN BAJA CALIFORNIA.</b>  <b>Acto impugnado:</b> -Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, por el que se realiza la asignación de las candidaturas que resultaron electas para el cargo de Juezas de Distrito correspondiente al	<b>IRREPARABILIDAD</b>	<b>UNANIMIDAD</b>

N.º	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					<p>Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y se emiten las constancias de mayoría, en cumplimiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes de Juicios de Inconformidad SUP-JIN-338/2025, SUP-JIN-834/2025, SUP-JIN-711/2025 y SUP-JIN-513/2025 y acumulado, relacionados con aplicación del principio constitucional de paridad de género.</p> <p>-La omisión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de dar contestación integra, cabal y completa a mi escrito de veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, que se relaciona con el cumplimiento del SUP-JIN-711/2025.</p>		
11.	SUP-JIN-978/2025	Nallely Vianey Paredes Suárez	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Reyes Rodríguez Mondragón	<p><b>ELECCIÓN DE JUZGADOS DE DISTRITO EN LA CDMX.</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Acuerdo por el que se realiza la asignación de la candidaturas para el cargo de jueza de distrito correspondiente al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y se emite la constancia de mayoría, derivado de la vacancia producida por falta de cumplimiento de la candidatura previamente asignada, al requisito de elegibilidad de promedio general de 8 puntos o su equivalente, en acatamiento a los criterios establecidos por la Sala Superior</p>	<b>IRREPARABILIDAD</b>	<b>UNANIMIDAD</b>

N.º	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las diversas sentencias SUP-JIN-233/2025 y acumulados, SUPJIN-309/025 y acumulados, y SUP-JIN-560/2025 y acumulados, que en esencia prevén que se deben ocupar las vacancias por la segunda persona candidata más votada.		
12.	SUP-JIN-979/2025	María Alejandra Rosas Ramírez	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Gilberto de G. Bátiz García	<p><b>ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN NUEVO LEÓN.</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Acuerdo INE/CG1139/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se realiza la asignación de la candidaturas para el cargo de magistrados de circuito correspondientes al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y se emiten las constancias de mayoría, en cumplimiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes del juicio de inconformidad SUP-JIN-128/2025 y acumulados así como SUP-JIN-494/2025 y acumulados, relacionados con el promedio de nueve puntos o su equivalente de especialidad.</p>	<b>IRREPARABILIDAD</b>	<b>UNANIMIDAD</b>

N.º	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
13.	SUP-JIN-983/2025	Tomasa Delgado Serna	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Janine M. Otálora Malassis	<p><b>ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN VERACRUZ.</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Dictamen técnico de elegibilidad INE/DEAJ/DTE/0044/2025, mediante el cual se analizaron supuestamente los requisitos de elegibilidad de Mónica Esbeidy Aguilar Alcántara, candidata a magistrada de Tribunal Colegiado, especializada en material penal, por el Distrito Judicial Electoral 1 del Séptimo Circuito, en Veracruz, y se concluye con la emisión de un dictamen favorable al considerar que la misma cumple con la totalidad de los requisitos constitucionales para el ejercer el cargo; así como el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG1140/2025, mediante el cual se aprobó la asignación del cargo de magistrada de Circuito del Poder Judicial de la Federación y la emisión de la constancia de mayoría hecha en favor de la referida candidata.</p>	<b>IRREPARABILIDAD</b>	<b>UNANIMIDAD</b>
14.	SUP-REC-371/2025	Movimiento Ciudadano	Sala Regional Xalapa	Reyes Rodríguez Mondragón	<p><b>FISCALIZACIÓN AYUNTAMIENTOS VERACRUZ.</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral en el recurso SX-RAP-50/2025, la cual, entre otras cuestiones, confirmo la</p>	<b>REQUISITO ESPECIAL</b>	<b>UNANIMIDAD</b>

N.º	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					sanción impuesta al hoy recurrente en la conclusión 5_C7_VR, contenida en la resolución INE/CG/848/2025, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los Dictámenes Consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de los partidos políticos y candidaturas independientes a los cargos de presidencias municipales correspondientes al proceso electoral local ordinario 2024-2025 en el estado de Veracruz.		
15.	SUP-REC-402/2025	Beatriz Adriana Hernandez	Sala Regional Guadalajara	Claudia Valle Aguilasocho	<b>ELECCIÓN JUDICIAL DE CHIHUAHUA.</b>  <b>Acto impugnado:</b> Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara de este Tribunal Electoral en el juicio SG-JDC-560/2025, que confirmó el acuerdo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua con clave IEE/CE169/2025, que en cumplimiento a lo determinado por el Tribunal local en la resolución del expediente JIN-288/2025 y acumulados, realizó una nueva asignación de personas juzgadoras de primera instancia en materia penal del Distrito Judicial Morelos, en dicha entidad federativa.	<b>IRREPARABILIDAD</b>	<b>UNANIMIDAD</b>

N.º	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
16.	SUP-REC-411/2025	Partido Encuentro Solidario Durango	Sala Regional Guadalajara	Reyes Rodríguez Mondragón	<p><b>FISCALIZACIÓN AYUNTAMIENTOS DE DURANGO.</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Sentencia emitida por la Sala Regional Guadalajara de este Tribunal Electoral en el juicio SG-RAP-24/2025, que desechó la demanda presentada por la ahora parte recurrente a fin de controvertir la resolución INE/CG846/2025 y el dictamen consolidado INE/CG845/2025, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de los partidos políticos y coaliciones a los cargos de presidencias municipales correspondientes al proceso electoral local ordinario 2024-2025 en el Estado de Durango.</p>	<b>EXTEMPORÁNEO</b>	<b>UNANIMIDAD</b>
17.	SUP-REC-412/2025	Jerónimo Maldonado Vera y Marycarmen Vázquez Chávez	Sala Regional Ciudad de México	Claudia Valle Aguilasoch o	<p><b>PAGO DE REMUNERACIONES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO.</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México de este Tribunal Electoral en los juicios SCM-JG-70/2025 y acumulado, que entre otras cuestiones, confirmó el acuerdo plenario de quince de julio emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el expediente TEE/JEC/081/2023 por el que se declaró el incumplimiento a la resolución del referido</p>	<b>REQUISITO ESPECIAL</b>	<b>UNANIMIDAD</b>

N.º	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					Tribunal Local por el que se ordenó a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero (del periodo 2021-2024) efectuar el pago de las remuneraciones pendientes correspondientes al ejercicio de dos mil veintitrés, vinculando en su caso al Ayuntamiento que tomará posesión para el periodo de 2024-2027.		
18.	SUP-REC-413/2025	<b>DATO PROTEGIDO</b> <b>O</b>	Sala Regional Toluca	Mónica Aralí Soto Fregoso	<b>SOLICITUD DE INFORMACIÓN POR PARTE DE UN REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.</b>  <b>Acto impugnado:</b> Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca de este Tribunal Electoral en el juicio ST-JDC-244/2025, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el TEEQ-JLD-5/2025, mediante la cual declaró inexistente la obstaculización en el ejercicio del cargo y la violencia política en razón de género en perjuicio de la parte recurrente.	<b>REQUISITO ESPECIAL</b>	<b>UNANIMIDAD</b>
19.	SUP-REC-436/2025	Federico Salomón Molina	Sala Regional Xalapa	Janine M. Otálora Malassis	<b>ACTOS DE VPG ATRIBUIDOS AL PRESIDENTE DEL CDE DEL PAN VERACRUZ.</b>  <b>Acto impugnado:</b> Sentencia de Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral en el juicio SX-JDC-641/2025, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz	<b>REQUISITO ESPECIAL</b>	<b>UNANIMIDAD</b>

N.º	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					en el expediente TEV-JDC-286/2025, que desechó la demanda presentada por la parte recurrente, derivado de la falta de legitimación para promover el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local, toda vez que actuó como responsable en la instancia partidista.		
20.	SUP-REC-437/2025	Roberto Benjamín López Hernández	Sala Regional Xalapa	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p><b>ELECCIÓN DEL AGENTE DE POLICÍA DE LA COMUNIDAD DE MONTOYA, OAXACA.</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Sentencia de Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral dictada en el juicio SX-JDC619/2025, que confirmó la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente JIN/30/2025, por la cual se confirmó el dictamen CGTNNMyCVP/024/2025 emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública que tuvo por único objeto, facultar al presidente municipal a que expediera de manera inmediata los nombramientos a las personas que resultaron electas, en la asamblea general en la que resultó electo Guillermo Hugo Martínez Sánchez, como agente de policía propietario y Rosa María García Cruz como su suplente de la Agencia de Policía de Montoya, del municipio de Oaxaca de Juárez.</p>	<b>REQUISITO ESPECIAL</b>	<b>UNANIMIDAD</b>

ASUNTOS RELACIONADOS CON EXCUSA FUNDADA DE LA  
MAGISTRADA CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

N.º	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
21.	SUP-REC-349/2025	Lorena del Carmen Alfaro García	Sala Regional Monterrey	Janine M. Otálora Malassis	<p><b>CALUMNIA ENTRE LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Sentencia de Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JG-62/2025 que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el procedimiento especial sancionador TEEG-PES04/2025, en la que, entre otras cuestiones, declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas consistentes en propaganda calumniosa realizada por diversos medios de comunicación, así como la falta de deber de cuidado atribuida a MORENA por la realización de diversas publicaciones en la red social de Facebook, en perjuicio de la ahora recurrente en su calidad de entonces candidata a la presidencia municipal de Irapuato.</p>	<b>REQUISITO ESPECIAL</b>	<b>UNANIMIDAD</b>
22.	SUP-REC-354/2025	Alfredo Israel Jaramillo Araiza	Sala Regional Monterrey	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p><b>ELECCIÓN JUDICIAL DE TAMAULIPAS.</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JDC-121/2025, que modificó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente TE-RIN-06/2025 relacionada</p>	<b>REQUISITO ESPECIAL</b>	<b>UNANIMIDAD</b>

N.º	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					con la determinación del Instituto Electoral local de aprobar los resultados de la elección de juezas y jueces de primera instancia en materia familiar, declaraba la validez de la elección y la entrega de constancias de mayoría a tres mujeres y dos hombres para dichos cargos.		

<sup>1</sup> El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>